146

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
EXPEDIENTE No 022-2019-00355

Para resolver, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la respuesta remitida por la DIAN (fl 143-144) que da cuenta de **EXISTENCIA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO en contra del aquí demandado HIGH PERFOMANCE PETROLEUM SERVICES S.A.S., así como, que la mencionada sociedad suscribió dos acuerdos de pago que se encuentran vigentes.**

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

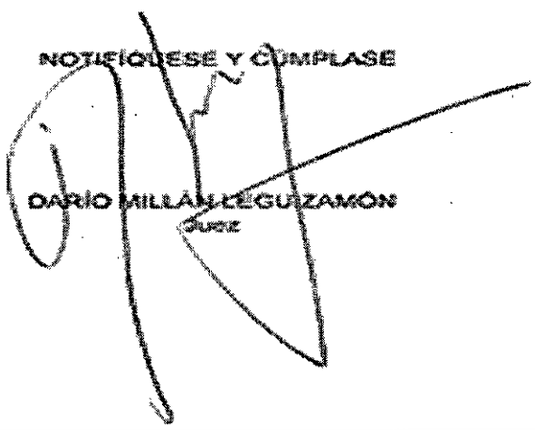

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 18**
Fijado hoy **6 DE MARZO DE 2024, a la hora de las 8:00 a.m.**

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Lorel

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

13227457800839

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de 2024

Respetados Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: Respuesta a Oficio No. OCCES24-JR0122 del 19 de enero de 2024

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, radicado en el Buzón de Notificaciones Judiciales de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el Grupo Interno de Trabajo Facilidades de Pago, informa:

Que, una vez que verificado el Sistema de la División Cobranzas, la obligación financiera y el correspondiente proceso de cobro adelantado, se encuentra:

Que, la sociedad HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS identificada con el NIT 900.313.078, suscribió dos (02) facilidades de pago, que se encuentran vigentes, para lo cual, se relacionan a continuación:

- **Resolución 2022322740808005360 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se otorga una facilidad de pago.**

  La facilidad de pago precitada, se otorgó estando en vigencia el beneficio del que trata el Artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, donde se pactó el pago de sesenta (60) cuotas por valor de treinta y nueve millones setecientos veintidós pesos M/CTE ($39.722.000), para el pago de las siguientes obligaciones vencidas:

IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	PERIODO	VALOR PENDIENTE DE IMPUESTO	VALOR PENDIENTE DE SANCIÓN
RENTA	2011	1	$ 3,747,000	$ 1,124,000
RENTA CREE	2013	1	$ 5,256,000	$ 5,256,000
VENTAS	2014	3	$ 19,248,000	$ -
VENTAS	2014	4	$ 25,122,000	$ -
VENTAS	2014	5	$ 77,479,000	$ -
VENTAS	2014	6	$ 129,917,000	$ -

VENTAS	2015	1	$ 85,729,000	$ -
RENTA CREE	2014	1	$ 118,048,000	$ -
VENTAS	2015	2	$ 13,257,000	$ -
RIQUEZA	2015	1	$ 39,981,000	$ -
VENTAS	2015	4	$ 55,208,000	$ -
RENTA CREE	2015	1	$ 23,016,000	$ -
VENTAS	2016	2	$ 31,898,000	$ 19,163,000
VENTAS	2017	1	$ 62,907,000	$ -
RENTA CREE	2016	1	$ 17,852,000	$ -
VENTAS	2017	2	$ 97,866,000	$ -
RIQUEZA	2017	1	$ 11,705,000	$ -
VENTAS	2017	3	$ 36,621,000	$ -
VENTAS	2017	4	$ 37,129,000	$ -
VENTAS	2017	5	$ 40,979,000	$ -
VENTAS	2017	6	$ 91,782,000	$ -
VENTAS	2018	1	$ 30,210,000	$ -
VENTAS	2018	2	$ 54,994,000	$ -
VENTAS	2018	3	$ 48,969,000	$ -
VENTAS	2018	4	$ 45,661,000	$ -
RESOLUCIÓN SANCIÓN	2018	1	$ -	$ 424,185,000
VENTAS	2018	5	$ 39,296,000	$ -
VENTAS	2018	6	$ 64,008,000	$ -
VENTAS	2019	1	$ 65,627,000	$ -
RETENCIÓN	2019	3	$ 2,668,000	$ -
VENTAS	2019	2	$ 13,103,000	$ -
RETENCIÓN	2019	4	$ 9,434,000	$ -
RETENCIÓN	2021	1	$ 2,453,000	$ 363,000
VENTAS	2021	1	$ 22,291,000	$ -
RETENCIÓN	2021	2	$ 2,807,000	$ -
RETENCIÓN	2021	3	$ 7,552,000	$ -
VENTAS	2021	2	$ 11,545,000	$ -
RETENCIÓN	2021	4	$ 2,757,000	$ -
RETENCIÓN	2021	5	$ 6,153,000	$ -

Sobre la Resolución 2022322740808005360 del 22 de junio de 2022, el GIT de Facilidades de Pago informa que actualmente el contribuyente adeuda una cuota de la proyección pactada y que adicionalmente le han surgido obligaciones posteriores, ambos hechos dan lugar a la expedición de acto administrativo de requerimiento, donde se otorga un término de quince (15) días, para el pago, so pena de emitirse acto administrativo que deja sin efecto la Facilidad de Pago.

- **Resolución 2022322740808005359 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se otorga una facilidad de pago.**

La facilidad de pago precitada, se otorgó en los términos del Artículo 814 del Estatuto Tributario, donde se pactó el pago de sesenta (60) cuotas por valor de tres millones quinientos setenta mil pesos M/CTE ($3.570.000), para el pago de las siguientes obligaciones vencidas:

IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	PERIODO	VALOR IMPUESTO
VENTAS	2021	3	$ 22,291,000
RETENCIÓN	2021	6	$ 3,648,000
RETENCIÓN	2021	7	$ 3,599,000
VENTAS	2021	4	$ 27,410,000
RETENCIÓN	2021	8	$ 5,266,000
RETENCIÓN	2021	9	$ 2,718,000
VENTAS	2021	5	$ 21,334,000
RETENCIÓN	2021	10	$ 2,167,000
RETENCIÓN	2021	11	$ 1,481,000
VENTAS	2021	6	$ 600,000
RETENCIÓN	2021	12	$ 2,919,000
RETENCIÓN	2022	2	$ 7,278,000
RETENCIÓN	2022	3	$ 2,857,000

Sobre la Resolución 2022322740808005359 del 22 de junio de 2022, el GIT de Facilidades de Pago informa que actualmente el contribuyente adeuda trece (13) cuotas de la proyección pactada y que adicionalmente le han surgido obligaciones posteriores, ambos hechos dan lugar a la expedición de acto administrativo de requerimiento, donde se otorga un término de quince (15) días, para el pago, so pena de emitirse acto administrativo que deja sin efecto la Facilidad de Pago.

Asimismo, tal como se expuso anteriormente, al contribuyente le han surgido obligaciones vencidas posteriores a la suscripción de las facilidades de pago, dichas obligaciones, son las siguientes:

No. Formulario	Tipo	Fecha vencimiento	Concepto:	Año	Periodo	Vr. impuesto ($)
3004656160165	LP	16/09/2022	Ventas	2022	02	122,260,000
3004662199421	LP	20/01/2023	Ventas	2022	03	227,487,000
3004669095870	LP	18/05/2023	Ventas	2023	01	37,506,000
3004681378102	LP	19/01/2024	Ventas	2023	03	9,906,000
3505667933897	LP	19/10/2022	Retención	2022	09	14,873,000

3505671432586	LP	21/11/2022	Retención	2022	10	14,040,000
3505674968873	LP	21/12/2022	Retención	2022	11	18,604,000
3505678645513	LP	20/01/2023	Retención	2022	12	13,703,000
3505688942574	LP	19/04/2023	Retención	2023	03	7,659,000
3505696082201	LP	20/06/2023	Retención	2023	05	14,750,000
3505706504556	LP	18/09/2023	Retención	2023	08	6,302,000
3505710039019	LP	20/10/2023	Retención	2023	09	2,161,000
3505720929449	LP	19/01/2024	Retención	2023	12	5,077,000
62999000187426	RS	03/01/2024	Resolución Sanción	2024	01	247,312,000
TOTAL VALOR IMPUESTOS						741,640,000

En mérito de lo expuesto, se informa al Honorable despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., que si bien, fruto de la suscripción de las facilidades de pago el proceso de cobro se encuentra suspendido, el contribuyente HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS identificado con NIT 900.313.078, se encuentra dentro de las causales de incumplimiento de dichas facilidades. En consecuencia, si en el término concedido en los requerimientos, la sociedad NO normaliza sus obligaciones, el expediente volverá al proceso de cobro coactivo, por ende, podrán efectuarse las medidas cautelares a las que hubiere lugar.

Esperando haber dado respuesta oportuna y de fondo a su requerimiento.

Con toda atención,

Maria Camila Espinosa Rendón
Funcionaria G.I.T Facilidad de Pagos
División de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

RE: Notificación de acto administrativo

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 26/02/2024 13:19
Para:notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1808-2024, Entidad o Señor(a): D I A N - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Respuesta a Oficio No. OCCES24-JR0122 // De: notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co> Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 8:43// SV // FL 3
11001310302220190035500 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 8:43
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación de acto administrativo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente del acto administrativo No. 13227457800839 del 2024/02/19 proferido en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario o no puedan acceder a su contenido por razones tecnológicas, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf.
   Es necesario validar en el contenido de esta comunicación la Dirección Seccional donde debe reportar la inconsistencia.

Cabe resaltar que los buzones electrónicos de las Direcciones Seccionales, tienen como única función la recepción de la inconsistencia citada en el Numeral 5.

Atentamente,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quieres verificar la autenticidad de este correo escanea el código QR o [illegible] y al ingresar digita el siguiente código:
e9cbJn46-9141-42a9-b92b-e796bc97c357

Contacto
Sede principal
Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín
Horario de atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
PBX (57+1) 607 99 99 | PBX (57+1) 38245 00 | Fax (57+1) 607

94 50
Servicio en Línea de Contacto
PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel:
057(1)
3556922

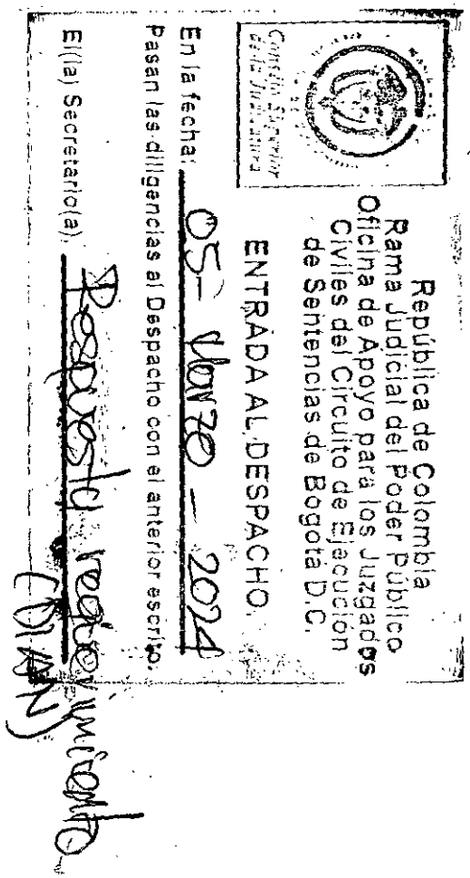

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO.

En la fecha: 05 NOV 20 — 2024

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a): Respuesta requerimiento